



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Sexta reunión

Roma, 29 de marzo - 2 de abril de 2004

Aprobación de normas internacionales

Tema 7.2 del programa provisional

I. INTRODUCCIÓN

1. Se someten a examen de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), para su examen, tres documentos, que figuran en los anexos I a III. Dos de estos documentos representan nuevas Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF):

- *Directrices para un sistema reglamentario de importaciones en el área fitosanitaria;* y
- Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas

Uno de ellos constituye un suplemento de una NIMF existente:

- Suplemento de la NIMF N° 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*): *Análisis de riesgo de plagas en el caso de organismos vivos modificados.*

2. Estos tres proyectos se sometieron al proceso de consultas nacionales en junio de 2003, tras ser examinados por el Grupo de Trabajo del Comité de Normas (SC-7) en mayo de 2003. Se recibieron observaciones de carácter técnico, y relativas al fondo, la traducción y la redacción procedentes de 24 países, la Comunidad Europea (CE) y sus Estados Miembros, así como una Organización Regional de Protección Fitosanitaria (ORPF). Asimismo, se examinaron las observaciones formuladas en cuatro talleres regionales de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) sobre proyectos de NIMF (a los que asistieron 62 países de Asia y el Pacífico, el Cercano Oriente, América Latina y el Caribe y del África francófona, algunos de los cuales enviaron sus respectivas observaciones nacionales después de los talleres). Se recibieron más de 300 observaciones diferentes sobre cada proyecto de norma. El Comité de Normas examinó cada observación por separado al revisar los proyectos de normas con miras a presentarlos a la CIMF.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

II. DIRECTRICES PARA UN SISTEMA REGLAMENTARIO DE IMPORTACIONES EN EL ÁREA FITOSANITARIA (Anexo I)

3. El primer proyecto sobre un sistema reglamentario de importaciones fue elaborado por un Grupo de Trabajo de Expertos (GT) en abril de 1996 en la Ciudad de México. Dicho proyecto se enmendó varias veces sobre la base de las observaciones de los expertos y los sucesivos proyectos se presentaron al tercer y cuarto Comité de Expertos sobre Medidas Fitosanitarias (CEMF) (mayo de 1997 y 1998), así como al primer y segundo Comité Interino para la Fijación de Normas (mayo y noviembre de 2000). En mayo de 2001, el tercer Comité Interino para la Fijación de Normas propuso que se convocara una reunión del subcomité para trabajar sobre esta norma, que se celebró en abril de 2002. El proyecto resultante se remitió en mayo de 2002 al primer Comité de Normas, que no tuvo tiempo de examinarlo en detalle. En consecuencia, el SC-7 lo examinó en mayo de 2003, y aprobó un proyecto que se distribuyó a los gobiernos para consulta en junio de 2003.
4. En noviembre de 2003, las observaciones formuladas en el proceso de examen fueron examinadas por el Comité de Normas que revisó el proyecto. Este fue ajustado a su vez por el Comité de Normas (SC-20) que lo aprobó para presentarlo a la CIMF como Anexo I.
5. Se invita a la CIMF a que:

apruebe como NIMF N° 20 las Directrices para un sistema reglamentario de importaciones en el área fitosanitaria, que figuran en el Anexo I.

III. DIRECTRICES PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA PLAGAS NO CUARENTENARIAS REGLAMENTADAS (Anexo II)

6. En su cuarta reunión (marzo de 2002), la CIMF acordó que se elaborara una norma sobre el análisis del riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas. La Secretaría, en colaboración con la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO), organizó un Grupo de trabajo que se reunió en febrero de 2003 en Wageningen (Países Bajos) para abordar este tema. El Grupo de trabajo preparó un proyecto que se remitió a la reunión del SC-7 celebrada en mayo de 2003. El SC-7 examinó y aprobó el proyecto para distribuirlo y someterlo a consulta de los gobiernos en junio de 2003.
7. En noviembre de 2003, el Comité de Normas examinó las observaciones formuladas en el proceso de consulta, y el SC-20 ajustó a su vez el proyecto, que aprobó para presentarlo a la CIMF como Anexo II.
8. Se invita a la CIMF a que:

apruebe como NIMF N° 21 el Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas, que figura en el Anexo II.

IV. SUPLEMENTO DE LA NIMF N° 11 (ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS PARA PLAGAS NO CUARENTENARIAS REGLAMENTADAS: ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS EN EL CASO DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS (Anexo III)

9. En su cuarta reunión (marzo de 2002), la CIMF aprobó una especificación para una norma sobre organismos vivos modificados (OVM). La Secretaría organizó un Grupo de Trabajo que se reunió en septiembre de 2002 en Ottawa (el Canadá) para abordar el tema del análisis de riesgos en relación con los OVM. El grupo de trabajo preparó un proyecto que seguía a la NIMF N° 11

(*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*). El proyecto se concibió como suplemento de la publicación NIMF N° 11, teniendo en cuenta la opinión de los expertos de que el proceso era esencialmente idéntico, pero que eran necesarias algunas orientaciones adicionales para destacar los puntos fundamentales relativos a la aplicación del proceso a los OVM.

10. El proyecto de suplemento preparado por el Grupo de Trabajo se remitió al Comité de Normas en su reunión celebrada en mayo de 2003, que aprobó un proyecto ligeramente modificado que se distribuyó a los gobiernos para consulta en junio de 2003.

11. El Comité de Normas examinó en noviembre de 2003 las observaciones recopiladas por la Secretaría. Al utilizar la NIMF N° 11 relativa al análisis del riesgo de plagas en el caso de OVM, es importante determinar si el OVM objeto de examen presenta posibles características de plaga y, en consecuencia, ha de estar sujeto al análisis del riesgo de plagas con arreglo a la NIMF N° 11. El Comité de Normas señaló que se trataba de una cuestión general, no limitada únicamente a los OVM, que se examinaría al revisar la NIMF N° 2 (*Directrices para el análisis del riesgo de plagas*). Asimismo, recomendó que se aprobase el texto complementario sobre el análisis del riesgo de plagas en el caso de los OVM, aunque quizá fuera conveniente revisarlo cuando se concluyera la revisión de la NIMF N° 2.

12. Se invita a la CIMF a:

1. *Tomar nota* de que hubo muy pocos desacuerdos sustanciales sobre los aspectos técnicos planteados en las observaciones sobre el proyecto de suplemento relativo a los OVM, lo cual refleja una amplia aceptación de los contenidos técnicos.
2. *Tomar nota* de que, al utilizar la NIMF N° 11 relativa al análisis del riesgo de plagas en el caso de OVM, es importante determinar si el OVM objeto de examen presenta cualquier característica potencial de plaga y, en consecuencia, ha de estar sujeto al análisis del riesgo de plagas con arreglo a la NIMF N° 11.
3. *Tomar nota* de que la cuestión general de la determinación de si un organismo constituye una posible plaga, y de su consiguiente sujeción a un análisis de riesgo de plagas, se examinó al revisar la NIMF N° 2 (*Directrices para el análisis del riesgo de plagas*), y de que podría ser conveniente revisar el texto complementario sobre los OVM una vez se haya concluido la revisión.
4. *Aprobar* el texto complementario sobre los OVM y orientar a la Secretaría sobre la forma en que debería incorporarse este nuevo texto en la NIMF N° 11 Rev. 1.